

Apéndices. La información contenida en los apéndices de esta sección no está destinada a crear ninguna obligación o ser impuesta por esta norma por sí misma, ni a reducir ninguna obligación existente.

(b) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado. Este apéndice resume disposiciones clave de la norma con las que usted, como trabajador, debe estar familiarizado. El apéndice explica toda la norma.

- (i) Límite de exposición permisible (PEL, por sus siglas en inglés). La norma establece un límite de exposición permisible (PEL) de cincuenta microgramos de plomo por metro cúbico de aire ($50 \mu\text{g}/\text{m}^3$), promediado durante un día laboral de ocho horas. Este es el mayor nivel de plomo en el aire al que es permisible que se exponga durante un día laboral de ocho horas. Dado que es un promedio a lo largo de ocho horas, permite exposiciones breves que superen el PEL mientras en cada día laboral de ocho horas su exposición promedio no exceda el PEL.
- (ii) Monitoreo de la exposición.

(A) Si hay cualquier cantidad de plomo presente en el lugar de trabajo en el que usted trabaja, su empleador tiene la obligación de hacer una determinación inicial de si el nivel de acción se excede para cualquier empleado. La determinación inicial debe incluir el monitoreo del aire con instrumentos para detectar la presencia de plomo, y debe cubrir la exposición de un número representativo de empleados que se crea razonablemente que tienen los niveles de exposición más altos. Si su empleador ha realizado un muestro apropiado de plomo para detectar plomo durante el último año, puede usar esos resultados.

Si se han presentado quejas de empleados acerca de síntomas que pueden ser atribuibles a la exposición al plomo, o si existe otra información u observaciones que indicarían que los empleados han estado expuestos a plomo, eso también debe tomarse en cuenta como parte de la determinación inicial. Si esta determinación inicial muestra que hay una posibilidad razonable de que cualquier empleado haya sido expuesto, sin importar el uso de respiradores, a un nivel superior al nivel de acción ($30 \mu\text{g}/\text{m}^3$), su empleador debe establecer un programa de monitoreo del aire para determinar el nivel de exposición de cada empleado expuesto al plomo en su lugar de trabajo.

(B) Para llevar a cabo este programa de monitoreo del aire, su empleador no está obligado a monitorear la exposición de todos los empleados, sino que debe monitorear un número representativo de empleados y tipos de trabajo. Deben tomarse suficientes muestras para permitir que se represente razonablemente el nivel de exposición de cada empleado con muestras de

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

aire que correspondan por lo menos a un turno completo (por lo menos siete horas). Además, las muestras de aire deben tomarse en condiciones que representen la exposición diaria regular de cada empleado al plomo.

- (C) Si usted está expuesto a plomo y se toman muestras de aire, su empleador está obligado a notificarle de manera expedita y por escrito los resultados del monitoreo de aire que representen su exposición. Si los resultados indican que su exposición excede el PEL (sin importar el uso de respiradores), entonces su empleador también debe notificárselo por escrito y darle una descripción de las medidas correctivas que se tomarán para reducir su exposición.
 - (D) Su exposición puede volver a revisarse mediante monitoreo cada seis meses en caso de que su exposición sea superior al nivel de acción, pero inferior al PEL. El monitoreo de aire debe repetirse cada tres meses si su exposición es superior al PEL. Su empleador puede suspender el monitoreo en el caso de usted si dos mediciones consecutivas, tomadas por lo menos con dos semanas de separación, están por debajo del nivel de acción. Sin embargo, siempre que haya un cambio de producción, procesos, control o personal en su lugar de trabajo que pueda provocar exposiciones nuevas o adicionales al plomo, o siempre que haya alguna otra razón para sospechar que un cambio pudo provocar una exposición nueva o adicional al plomo, su empleador debe realizar monitoreo adicional.
- (iii) Métodos de cumplimiento. Su empleador tiene la obligación de asegurarse de que ningún empleado esté expuesto a una cantidad de plomo superior al PEL. La norma establece una prioridad de métodos a utilizar para satisfacer el PEL.
 - (iv) Protección respiratoria.
 - (A) Su empleador tiene la obligación de proporcionarle y asegurarse de que use respiradores cuando su exposición al plomo no esté controlada por otros medios para que sea inferior al PEL. El empleador debe pagar el costo del respirador. Siempre que usted lo solicite, su empleador también está obligado a proporcionarle un respirador incluso si su nivel de exposición no excede del PEL. Usted podría querer un respirador, por ejemplo, cuando haya recibido una indicación médica de que debe reducir su absorción de plomo.

O bien, quizá tiene intenciones de tener un hijo en el futuro cercano y quiere reducir el nivel de plomo en su sangre para minimizar sus efectos reproductivos adversos. Si bien los respiradores son la forma menos satisfactoria de controlar su exposición, pueden brindar una protección significativa si se eligen, ajustan, usan, limpian y mantienen de manera

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

apropiada y se reemplazan cuando dejen de brindar una protección adecuada.

- (B) Su empleador tiene la obligación de seleccionar respiradores de los siete tipos indicados en la Tabla II de la sección de protección respiratoria de esta norma (ver la subsección (7)(c) de esta sección). Cualquier respirador elegido debe estar certificado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH, por sus siglas en inglés) de acuerdo con las disposiciones de 42 CFR Parte 84. Esta tabla de selección de respiradores permitirá que su empleador elija un tipo de respirador que le brinde una cantidad de protección apropiada, sobre la base en su exposición al plomo suspendido en el aire. Su empleador puede seleccionar un tipo de respirador que brinde una protección mayor a la exigida por la norma; es decir, un respirador recomendado para una concentración de plomo superior a la presente en su lugar de trabajo. Por ejemplo, un respirador purificador de aire forzado (PAPR, por sus siglas en inglés) ofrece mucha más protección que un respirador de presión negativa típico, y también puede ser más cómodo. Un PAPR tiene un filtro o cartucho para limpiar el aire y una fuente de poder que constantemente sopla aire filtrado a su espacio respiratorio. Su empleador podría ofrecerle un PAPR para reducir las molestias de tener que usar un respirador por períodos prolongados. La norma indica que usted puede recibir un PAPR si lo solicita.
- (C) Su empleador también debe iniciar un programa de protección respiratoria. Este programa debe incluir procedimientos escritos para la selección, el uso, la limpieza, el almacenamiento y el mantenimiento apropiados de los respiradores.
- (D) Su empleador debe asegurarse de que la mascarilla de su respirador esté bien ajustada. El ajuste correcto de la mascarilla de un respirador es de importancia crítica para su protección contra el plomo suspendido en el aire. Para conseguir un ajuste apropiado para cada empleado, su empleador podría tener que poner varios tipos diferentes de mascarillas de respirador a disposición de cada empleado. Para asegurarse de que su respirador se ajuste apropiadamente y que las pérdidas de la mascarilla sean mínimas, su empleador debe proporcionarle una prueba de ajuste cualitativa o cuantitativa, como se ordena en el capítulo 296-842 del WAC.
- (E) Su empleador también debe impartirle capacitación adecuada sobre el uso de respiradores. Su empleador tiene la obligación de enseñarle cómo usar un respirador, por qué lo necesita y cuáles son sus limitaciones.
- (F) La norma ordena que si su respirador usa elementos de filtro, usted debe recibir la oportunidad de cambiar los elementos de filtro cada vez que se detecte un aumento en la resistencia respiratoria. También debe recibir permiso para salir periódicamente de su espacio de trabajo para lavar su

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

cara y la mascarilla del respirador cada vez que sea necesario para prevenir la irritación de la piel. Si alguna vez tiene problemas para respirar durante una prueba de ajuste o mientras usa un respirador, su empleador debe ofrecerle un examen médico para determinar si puede usar un respirador de manera segura. El resultado de este examen puede ser ofrecerle un respirador de presión positiva (que reduce la resistencia respiratoria) u ofrecerle medios de protección alternativos.

- (v) Ropa y equipamiento de protección. Si está expuesto a un nivel de plomo superior al PEL, o si está expuesto a compuestos de plomo tales como arseniato de plomo o azida de plomo, que pueden provocar irritación de la piel y los ojos, su empleador debe proporcionarle ropa de trabajo y equipamiento de protección apropiados para el peligro. Si se le proporciona ropa de trabajo, se le debe proporcionar en condiciones limpias y secas por lo menos cada semana, y todos los días si su exposición al plomo suspendido en el aire es superior a 200 µg/m³. La ropa de trabajo y equipamiento de protección apropiados pueden incluir overoles o prendas de trabajo similares, guantes, sombreros, calzado o cubiertas de calzado desechables, y caretas o goggles con ventilación. Su empleador tiene la obligación de proporcionarle este equipamiento sin costo para usted. También es responsable de proporcionarle reparaciones y reemplazos cuando sea necesario, y de la limpieza, lavandería o disposición de la ropa y equipamiento de protección. La ropa de trabajo y equipamiento contaminados deben quitarse en vestidores y no debe llevarlos a casa, o extenderá su exposición y expondrá a su familia, ya que el plomo de su ropa puede acumularse en su casa, automóvil, etc. La ropa contaminada que deba limpiarse, lavarse o desecharse debe colocarse en contenedores cerrados en el vestidor. En ningún momento podrá eliminarse el plomo de la ropa o equipamiento de protección usando medios que dispersen el plomo en el aire del espacio de trabajo.
- (vi) Orden y limpieza. Su empleador debe establecer un programa de orden y limpieza que sea suficiente para mantener todas las superficies tan libres como sea posible de acumulaciones de polvo de plomo. La limpieza con aspiradora es el método preferente para cumplir este requisito, y está estrictamente prohibido el uso de aire comprimido para limpiar pisos y otras superficies. No debe barrerse el piso seco o mojado, ni usar palas o cepillas, excepto cuando se haya intentado usar una aspiradora u otros métodos igualmente efectivos y no hayan funcionado. Las aspiradoras deben usarse y vaciarse de manera que se minimice el reingreso del plomo al lugar de trabajo.
- (vii) Instalaciones y prácticas de higiene.
 - (A) La norma ordena que se construyan vestidores, duchas y comedores con aire filtrado y que se pongan a disposición de los trabajadores expuestos a niveles de plomo superiores al PEL. Cuando se exceda el PEL, el empleador debe asegurarse de que no se introduzcan ni consuman alimentos o bebidas

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

ni productos de tabaco, y de que no se apliquen cosméticos, excepto en dichas instalaciones. Los vestidores, duchas y comedores deben ser utilizados por los trabajadores expuestos a niveles superiores al PEL. Después de ducharse, no podrá regresar a casa usando prendas o equipamiento que haya usado durante el turno, y esto incluye su calzado y ropa interior. Puede transportar a casa y limpiar cuidadosamente sus propias ropas que haya usado durante el turno, de manera que no contamine su vivienda. No está permitido entrar a los comedores con ropa o equipamiento de protección, excepto cuando se haya eliminado el polvo superficial con una aspiradora, una cabina de desempolvado o ducha de aire, o con otros métodos de limpieza. Por último, los trabajadores con una exposición superior al PEL deben lavarse las manos y la cara antes de comer, beber, fumar o aplicarse cosméticos.

(B) Todas las instalaciones y prácticas de higiene explicadas son esenciales para minimizar las fuentes adicionales de absorción de polvo por inhalación o ingestión de polvo que pueden acumularse en su persona, sus ropas o sus pertenencias. El estricto cumplimiento de estas disposiciones puede eliminar para efectos prácticos varias fuentes de exposición al polvo que contribuyen significativamente a la absorción excesiva de plomo.

(viii) Vigilancia médica.

(A) El programa de vigilancia médica forma parte de la estrategia integral de la norma para la prevención de enfermedades relacionadas con el plomo. Su objetivo es complementar la intención principal de la norma, que está dirigida a minimizar las concentraciones de plomo suspendido en el aire y las fuentes de ingestión. Solamente la vigilancia médica puede determinar si las otras disposiciones de la norma lo han protegido eficazmente a título personal. El cumplimiento con las disposiciones de la norma protegerá a la mayoría de los trabajadores de los efectos adversos de la exposición al plomo, pero podría no ser suficiente para proteger a los trabajadores individuales (I) que tienen altas cargas de plomo corporal adquiridas en años pasados, (II) que están expuestos a fuentes adicionales no controladas de exposición no laboral al plomo, (III) que presentan variaciones inusuales en sus tasas de absorción de plomo, o (IV) que tiene trastornos médicos específicos no laborales que pueden agravarse por la exposición al plomo (por ejemplo, enfermedad renal, anemia). Además, los sistemas de control pueden fallar, o los programas de higiene y respiradores pueden ser inadecuados. La vigilancia médica periódica de los trabajadores individuales ayudará a detectar esas fallas. La vigilancia médica también será importante para proteger su capacidad reproductiva, sin importar si usted es hombre o mujer.

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

- (B) Toda la vigilancia médica que ordena la norma debe estar a cargo o bajo la supervisión de un médico autorizado. El empleador deben proveer la vigilancia médica requerida sin costo alguno para los empleados, y en horarios y lugares razonables. El programa de vigilancia médica de la norma tiene dos partes: monitoreo biológico periódico y exámenes médicos.
- (C) La obligación de su empleador de ofrecer vigilancia médica se desencadena por los resultados del programa de monitoreo del aire. La vigilancia médica debe estar disponible para todos los empleados que tienen una exposición superior al nivel de acción durante más de 30 días al año. La fase inicial del programa de vigilancia médica, que incluye pruebas de niveles de plomo en la sangre y exámenes médicos, debe concluir para todos los empleados cubiertos a más tardar 180 días después de la fecha de entrada en vigor de esta norma. En esta primera ronda de vigilancia médica debe darse prioridad a los empleados que el empleador considere que están en mayor riesgo de exposición continua (por ejemplo, los que hayan tenido la exposición previa más prolongada al plomo o los que tengan la mayor exposición actual). En lo sucesivo, el empleador debe poner la vigilancia médica a disposición de todos los empleados cubiertos de manera periódica, tanto el monitoreo biológico como los exámenes médicos.
- (D) El monitoreo biológico de acuerdo con la norma consta de pruebas de nivel de plomo en la sangre (PbB) y de protoporfirina zinc por lo menos cada seis meses después de la prueba inicial de PbB. Una prueba de protoporfirina zinc (ZPP) es una prueba de sangre muy útil que mide uno de los efectos del plomo en su organismo. Si el PbB de un trabajador es superior a 40 µg/100g, la frecuencia del monitoreo debe aumentarse de cada seis meses a por lo menos cada dos meses, y no debe reducirse hasta que dos pruebas de PbB consecutivas indiquen un nivel de plomo en la sangre inferior a 40 µg/100g. Cada vez que se determine que su PbB es superior a 40 µg/100g, su empleador debe darle aviso por escrito en un plazo de cinco días hábiles de que reciba los resultados de la prueba. El empleador también deben informarle que la norma ordena el retiro médico temporal con protección económica cuando su PbB exceda ciertos criterios (consulte la explicación de la protección con retiro médico en la subsección (12)). Durante el primer año de la norma, este criterio de retiro es de 80 µg/100g. En cada ocasión en la que su PbB exceda 80 µg/100g, su empleador debe ofrecerle una prueba de seguimiento de PbB de manera expedita para confirmar su PbB. Si las dos pruebas exceden 80 µg/100g y usted es retirado temporalmente, su empleador debe proporcionarle pruebas de PbB sucesivas de manera mensual durante todo su período de retiro.

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

- (E) Deben ofrecerle exámenes médicos adicionales al inicial, de manera anual, si sus niveles de plomo en la sangre excedieron $40 \mu\text{g}/100\text{g}$ en cualquier momento durante el año anterior. El examen inicial generará información para establecer un nivel basal con el que puedan compararse los datos subsecuentes. También debe ofrecerse un examen médico inicial (antes de la asignación) a todos los empleados que sean asignados por primera vez a un área en la que la concentración de plomo suspendido en el aire sea igual o superior al nivel de acción. Además, deben ofrecerle un examen médico o una consulta médica lo antes posible si usted notifica a su empleador que presenta signos o síntomas comúnmente asociados con el envenenamiento por plomo o que tiene dificultades para respirar cuando usa un respirador o durante una prueba de ajuste del respirador. También deben ofrecerle un examen médico o una consulta médica si notifica a su empleador que desea asesoría médica acerca de los efectos de su exposición presente o pasada al plomo sobre su capacidad para procrear un hijo saludable.
- (F) Por último, también pueden proporcionarse exámenes médicos o consultas médicas a los empleados que hayan sido retirados temporalmente de la exposición de acuerdo con las disposiciones sobre protección con retiro médico de la norma (consulte el punto (ix) más adelante).
- (G) La norma especifica el contenido mínimo de los exámenes médicos previo a la asignación y anuales. El contenido de otros tipos de exámenes médicos y consultas médicas queda a criterio del médico examinador. Los exámenes médicos previos a la asignación y anuales deben incluir (I) una historia laboral e historia clínica detalladas, (II) una exploración física minuciosa, y (III) una serie de pruebas de laboratorio diseñadas para analizar su bioquímica sanguínea y su función renal. Además, en todas las ocasiones que usted lo solicite, se hará una evaluación de laboratorio de la fertilidad masculina (examen microscópico de una muestra de esperma) o una prueba de embarazo.
- (H) La norma no exige que usted participe en ninguno de los procedimientos médicos, pruebas, etc. que su empleador está obligado a poner a su disposición. Sin embargo, la vigilancia médica puede desempeñar un papel muy importante en la protección de su salud. Por lo tanto, se le recomienda encarecidamente que participe de manera significativa. En general, su empleador elegirá al médico que llevará a cabo la vigilancia médica de acuerdo con la norma sobre el plomo, excepto cuando usted y su empleador puedan acordar uno o varios médicos. Por ejemplo, algunas compañías y sindicatos han acordado previamente el uso de ciertos laboratorios médicos independientes o paneles de médicos. Cualquiera de estos arreglos es aceptable mientras se ofrezca una vigilancia médica apropiada a los trabajadores.

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

- (I) La norma ordena que su empleador le proporcione cierta información a un médico para ayudarlo a examinarlo a usted. Esa información incluye (I) la norma y sus apéndices, (II) una descripción de sus funciones en lo referente a la exposición al plomo, (III) su nivel de exposición, (IV) una descripción del equipo de protección personal que usted usa, (V) resultados anteriores de sus niveles de sangre, y (VI) las opiniones médicas previas por escrito referentes a usted que tenga el empleador. Después de un examen o consulta médica, el médico debe preparar un informe escrito que debe contener (I) la opinión del médico respecto a si usted tiene algún trastorno médico que aumente su riesgo de sufrir un deterioro importante de su salud debido a la exposición al plomo, (II) todas las medidas de protección especial que recomienda que se le proporcionen, (III) todas las determinaciones del nivel de plomo en la sangre, y (IV) todas las limitaciones recomendadas para su uso de respiradores. Este último elemento debe incluir una determinación de si usted puede usar un respirador purificador de aire forzado (PAPR) si se determina que no es capaz de usar un respirador de presión negativa.

- (J) El programa de vigilancia médica de la norma sobre plomo puede servir, en algún momento, para notificar a ciertos trabajadores que han contraído una enfermedad u otro trastorno médico debido a su exposición ocupacional al plomo. En ese caso, esos trabajadores podrían tener el derecho legal a recibir compensación de agencias públicas, de sus empleadores, de las empresas que suministran productos peligrosos a sus empleadores o de otras personas. Algunos estados tienen leyes, incluidas las leyes sobre compensación para trabajadores, que prohíben que un trabajador que se entere de un problema de salud relacionado con su trabajo inicie una demanda, a menos que el trabajador inicie la demanda en un período de tiempo determinado después de enterarse del problema de salud. (Este período puede ser de meses o años). Puede consultar a un abogado respecto a estas posibilidades. Debe enfatizarse que la WISHA de ninguna manera intenta promover o disuadir las reclamaciones o demandas. Sin embargo, dado que los resultados del programa de vigilancia médica de la norma pueden afectar significativamente los remedios legales de un trabajador que haya adquirido una enfermedad o padecimiento laboral, es apropiado que la WISHA le haga saber esto.

- (K) La sección de vigilancia médica de la norma también contiene disposiciones referentes a la quelación. La quelación es el uso de ciertos fármacos (administrados en pastillas o inyectados en el organismo) para reducir la cantidad de plomo absorbida en los tejidos corporales. La experiencia acumulada por las comunidades médica y científica en general ha confirmado la eficacia de este tipo de terapia para el tratamiento de casos muy graves de envenenamiento por plomo. Por otra parte, también se ha establecido que puede existir una larga lista larga de efectos secundarios

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

muy nocivos asociados con el uso de agentes de quelación. La comunidad médica ha ponderado las ventajas y desventajas del uso de agentes quelantes en diversas circunstancias y ha establecido cuándo es aceptable el uso de estos agentes. La norma incluye estas limitaciones aceptadas debido a los antecedentes de abuso de la terapia de quelación por parte de algunas compañías dedicadas al plomo. Los agentes quelantes de uso más generalizado son el EDTA cálcico disódico (Ca Na₂EDTA), versenato cálcico disódico (versenato) y d-penicilamina (penicilamina o Cupramine).

- (L) La norma prohíbe la "quelación profiláctica" de cualquier empleado por parte de cualquier persona contratada, supervisada o controlada por el empleador. La "quelación profiláctica" es el uso rutinario de fármacos quelantes o de acción similar para prevenir los niveles elevados en la sangre de los trabajadores con exposición ocupacional al plomo, o el uso de dichos fármacos con regularidad para reducir los niveles de plomo en la sangre a concentraciones previamente designadas que se cree que son seguras. Debe enfatizarse que cuando un empleador lleve a un trabajador que no presenta síntomas de envenenamiento por plomo para que un médico le realice un procedimiento de quelación (ya sea en un hospital o no) solamente para reducir el nivel de plomo en la sangre del trabajador, eso por lo general se considerará quelación profiláctica. La participación de un hospital y un médico no significa que no se trata de quelación profiláctica. La quelación rutinaria con el fin de prevenir el aumento de los niveles de plomo en la sangre, o de reducir los niveles actuales, es inaceptable en cualquier circunstancia.
 - (M) La norma permite el uso de quelación "terapéutica" o "diagnóstica" si se administra bajo la supervisión de un médico autorizado, en un entorno clínico, con monitoreo médico completo y apropiado. La quelación terapéutica es una respuesta a un caso grave de envenenamiento por plomo en el que existan síntomas claros. La quelación diagnóstica implica administrar al paciente una dosis del fármaco y luego recolectar toda la orina producida durante un cierto período de tiempo, como apoyo para el diagnóstico de envenenamiento por plomo.
 - (N) En los casos en los que el médico encargado determine que la quelación es apropiada, usted debe ser notificado de ese hecho por escrito antes del tratamiento. La notificación le informará sobre un tratamiento potencialmente nocivo y le permitirá obtener una segunda opinión.
- (ix) Protección con retiro médico.
- (A) La absorción excesiva de plomo lo expone a un mayor riesgo de sufrir enfermedades. La protección con retiro médico (MRP, por sus siglas en inglés) es una forma de protegerlo cuando, por cualquier razón, otros métodos tales como controles de ingeniería, prácticas laborales y respiradores no le

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
 Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

han brindado la protección que necesita. La MRP implica el retiro temporal del trabajador de su empleo regular a un lugar con una exposición significativamente menor sin la pérdida de ingresos, antigüedad laboral u otros derechos y beneficios del empleo. El propósito de este programa es evitar la absorción adicional de plomo y permitir que su organismo excrete de manera natural el plomo que ha absorbido previamente. El retiro médico temporal puede ser resultado de un nivel elevado de plomo en la sangre o de una opinión médica. Se brindan hasta dieciocho meses de protección como resultado de cualquier tipo de retiro. Sin embargo, la gran mayoría de los trabajadores que son retirados regresan a sus empleos anteriores mucho antes de que termine el período de dieciocho meses. La norma contiene disposiciones especiales para responder al caso extraordinario, pero posible, de que el nivel de plomo en la sangre de un trabajador de largo plazo no se reduce de manera adecuada durante los dieciocho meses de retiro.

(B) Durante el primer año de la norma, si su nivel de plomo en la sangre es de 80 µg/100g o más, usted debe ser retirado de cualquier exposición en la que su nivel de plomo en el aire sin respirador sería de 100 µg/m³ o más. Si lo retiran de su trabajo normal, no podrá regresar hasta que su nivel de plomo en la sangre disminuya por lo menos a 60 µg/100g. Estos criterios de retiro y regreso cambiarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha de vigencia	Nivel de sangre para retiro (µg/100g)	Plomo en el aire (µg/m ³)	Plomo en la sangre para regreso (µg/m ³)
6/Sep/81	Igual o mayor a 70	50 o más	Igual o menor a 50
6/Sep/82	Igual o mayor a 60	30 o más	Igual o menor a 40
6/Sep/84	Igual o mayor a 50 promediado durante seis meses	30 o más	Igual o menor a 40

(C) También se le puede retirar de la exposición, incluso si sus niveles de plomo en la sangre son inferiores a estos criterios, si una determinación médica definitiva indica que usted necesita reducir temporalmente su exposición al plomo por motivos médicos. Si el médico que implementa el programa médico de su empleador emite una opinión médica definitiva que recomiende su retiro u otras medidas especiales de protección, su empleador debe implementar la recomendación del médico. Si se le retira de esta manera,

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

solamente podrá regresar cuando el médico indique que puede hacerlo de manera segura.

- (D) La norma no incluye instrucciones específicas que detallen lo que un empleador debe hacer con un trabajador retirado. Su asignación laboral después del retiro es un asunto que deben resolver usted, su empleador y su sindicato (si lo tiene) de conformidad con los procedimientos existentes para asignaciones laborales. Cada retiro debe realizarse de manera congruente con las relaciones existentes relacionadas con negociaciones colectivas. Su empleador tiene amplia discreción para implementar los retiros temporales, mientras no intente anular los acuerdos existentes. De manera similar, un trabajador retirado no tiene derecho a vetar una decisión del empleador que cumpla con la norma.
- (E) En la mayoría de los casos, los empleadores probablemente transferirán a los empleados retirados a otros empleos con una exposición suficientemente baja al plomo. Como alternativa, pueden reducirse las horas de trabajo del empleado de manera que la exposición promedio ponderada por tiempo se reduzca, o el empleado puede ser cesado temporalmente si no existe otra alternativa.
- (F) En todas estas situaciones, deben brindarse los beneficios de la MRP durante el período de retiro, es decir, usted debe seguir recibiendo los mismos ingresos, generar antigüedad y disfrutar de otros derechos y beneficios que tendría si no hubiera sido retirado. Los ingresos no solo incluyen su sueldo base; incluyen también tiempo extra, diferenciales por turno, incentivos y otros tipos de remuneración que hubiera recibido si no hubiera sido retirado. Durante el período de retiro, también debe recibir vigilancia médica apropiada como seguimiento. Si fue retirado porque su nivel de plomo en la sangre era demasiado alto, deben hacerle una prueba de sangre mensual. Si su retiro fue resultado de una opinión médica, se le deben hacer las pruebas o los exámenes médicos que el médico considere apropiados. Si usted no participa en la vigilancia médica de seguimiento, podría perder su elegibilidad para los beneficios de la MRP.
- (G) Cuando sea médicamente elegible para regresar a su empleo anterior, su empleador debe devolverlo a su "estatus laboral anterior". Eso significa que usted tiene derecho a recuperar el puesto, el sueldo, los beneficios, etc. que hubiera tenido si no hubiera sido retirado. Si aún tendría su trabajo anterior en caso de no haber sido retirado, debe regresar a él. Si no, su regreso será congruente con la discreción para asignarle un trabajo que su empleador hubiera tenido si no hubiera sido retirado. La MRP solamente tiene la intención de mantener sus derechos, no de ampliarlos o disminuirlos.

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de la norma para el empleado.

- (H) Si es retirado de acuerdo con la MRP y también es elegible para recibir compensación para trabajadores u otro tipo de compensación por sueldos perdidos, la obligación de su empleador de brindarle beneficios en virtud de la MRP se reduce por la cantidad que usted reciba realmente de esas otras fuentes. Esto también se aplica en caso de que usted obtenga otro empleo durante el tiempo en que está cesado con beneficios de MRP. La norma también cubre las situaciones en las que un empleador retira voluntariamente a un trabajador de la exposición al plomo debido a los efectos del plomo sobre el trastorno médico del empleado, incluso si la norma no exige su retiro. En estas situaciones deben brindarse los beneficios de la MRP como si la norma hubiera ordenado el retiro. Por último, es importante señalar que en todos los casos en los que se requiera el retiro, no pueden usarse respiradores como sustituto. Pueden usarse respiradores antes de que el retiro sea necesario, pero no como alternativa a una transferencia a un trabajo con baja exposición o a un cese con beneficios de la MRP.
- (x) Información y capacitación para el empleado.
- (A) Su empleador está obligado a brindar un programa de información y capacitación a todos los empleados expuestos a un nivel de plomo superior al nivel de acción, o que puedan sufrir irritación cutánea u ocular debido al plomo. Este programa debe informar a los empleados sobre los peligros específicos relacionados con su ambiente de trabajo, las medidas de protección que pueden tomar, el peligro que implica el plomo para sus organismos (incluyendo sus sistemas reproductivos) y sus derechos de acuerdo con la norma. Además, su empleador debe poner a disposición de todos los empleados, incluidos los que tienen exposiciones menores al nivel de acción, una copia de la norma y sus apéndices, y debe distribuir a todos los empleados los materiales provistos al empleador en los términos de la Ley de Seguridad y Salud Industrial de Washington (WISHA, por sus siglas en inglés).
- (B) Su empleador tiene la obligación de impartir esta capacitación a todos los empleados a más tardar el 4 de marzo de 1981. Después de esa fecha, todos los empleados nuevos deben ser capacitados antes de su asignación inicial a áreas en las que existe la posibilidad de exposiciones superiores al nivel de acción. Este programa de capacitación también debe impartirse por lo menos una vez al año en lo sucesivo.
- (xi) Carteles. La norma ordena que el siguiente cartel de advertencia se publique en los espacios de trabajo en los que la exposición al plomo exceda el PEL:

**PELIGRO POR PLOMO
PUEDE DAÑAR LA FERTILIDAD Y AL BEBÉ EN GESTACIÓN
PROVOCA DAÑOS AL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

NO COMER, BEBER NI FUMAR EN ESTA ÁREA

(xii) Conservación de registros.

(A) Su empleador tiene la obligación de conservar todos los registros de monitoreo de exposición al plomo suspendido en el aire. Estos registros deben incluir el nombre y la clasificación laboral de los empleados analizados, detalles de las técnicas de muestreo y análisis, los resultados del muestreo y el tipo de protección respiratoria usada por la persona analizada. Su empleador también tiene la obligación de conservar todos los registros del monitoreo biológico y los resultados de los exámenes médicos. Estos deben incluir los nombres de los empleados, la opinión por escrito del médico y una copia de los resultados del examen. Todos los registros anteriores deben conservarse durante 40 años, o por lo menos durante 20 años después de que usted deje su empleo, lo que dure más.

(B) También es obligatorio conservar los registros si usted es retirado temporalmente de su empleo de acuerdo con el programa MRP. Estos registros deben incluir su nombre y número de seguro social, las fechas de su retiro y regreso, cómo se realizó o realizará el retiro, y si el motivo del retiro fue un nivel elevado de plomo en la sangre. Su empleador tiene la obligación de conservar todos los registros de retiros médicos solamente mientras el empleado ocupe el empleo.

(C) La norma ordena que si usted solicita ver o copiar registros de monitoreo ambiental, de monitoreo de niveles de plomo en la sangre o de retiros médicos, deben ponerse a su disposición o la de un representante autorizado por usted. Su sindicato también tiene acceso a estos registros. Si lo solicita, también deben entregarle sus registros médicos distintos a los estudios de PbB a usted, a su médico o a cualquier otra persona que usted designe específicamente. Su sindicato no tiene acceso a sus registros médicos personales, a menos que usted autorice dicho acceso.

(xiii) Observaciones del monitoreo. Cuando en su lugar de trabajo se realice monitoreo del aire para detectar plomo, como lo ordena esta norma, su empleador debe permitirles a usted o a alguien que usted designe que actúe como observador del monitoreo. Los observadores tienen derecho a recibir una explicación del procedimiento de medición y a anotar los resultados obtenidos. Dado que los resultados normalmente no estarán disponibles en el momento del monitoreo, los observadores tienen derecho a registrar o recibir los resultados del monitoreo cuando sean entregados por el laboratorio. Su empleador tiene la obligación de proveer al observador todos los dispositivos de protección personal que tengan que usar los empleados

Capítulo 296-62 del WAC, Normas generales de salud ocupacional
Parte I, Contaminantes suspendidos en el aire (específicos) Apéndice B. Resumen de
la norma para el empleado.

que trabajan en los espacios que serán monitoreados. El empleador debe exigir que el observador use todo el equipo de protección y cumpla con todos los demás procedimientos de salud y seguridad aplicables.

- (xiv) Fecha de vigencia. La fecha de vigencia de la norma es el 6 de septiembre de 1980, y las obligaciones del empleador incluidas en la norma entran en vigor a partir de esa fecha. La norma originalmente se adoptó como WAC 296-62-07349 y posteriormente se codificó como WAC 296-62-07521.